

SENADO DE LA REPÚBLICA

DEPENDENCIA:	COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA
RADICADO:	EXPEDIENTE N° 389
INSTRUCTOR PONENTE:	H. SENADOR JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO
INVESTIGADO:	POR ESTABLECER
ORIGEN DE ACTUACIÓN:	DE OFICIO
FECHA DE INICIO:	11 DE ENERO DE 2023
FECHA HECHOS:	POR DETERMINAR
ASUNTO:	APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C, once (11) enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

En virtud de Auto 008 del presente mes y año, comunicado con oficio CET-CS-CV19-0001-2023 del 10 de enero de 2023, al suscrito Senador de la República le fue asignado mediante reparto, por parte de la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, el asunto de la referencia; a fin de que en la calidad de Instructor Ponente, se provea como en derecho corresponda.

Así las cosas, es necesario determinar la procedencia de investigación ético-disciplinaria en el presente asunto, en los términos del artículo 46 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, o si por el contrario, lo que se impone es el archivo de las presentes diligencias, para lo cual resulta forzosa la apertura de indagación preliminar. Lo anterior en concordancia con los artículos 2 y 43 de la misma normativa.

HECHOS RELEVANTES

En entrevista concedida a la Revista Semana, a través de la periodista Vicky Dávila, publicada en la página web de ese medio de comunicación, titulada *“El 60% del Congreso es corrupto”, Gustavo Bolívar se destapa, en una explosiva entrevista con SEMANA; denuncia además una alarmante red de trata de mujeres en el Capitolio*, que tuvo lugar el día ocho (8) de enero de dos mil veintitrés (2023), el exsenador GUSTAVO BOLÍVAR MORENO mencionó conductas presuntamente constitutivas de trata de mujeres y/o acoso sexual, corrupción y narcotráfico, que según su dicho, involucrarían a senadores de la República de Colombia, de los cuales no mencionó su identidad pero dijo conocerla.

CONSIDERACIONES DEL INSTRUCTOR PONENTE

Teniendo en cuenta:

Que atañe a esta Comisión evaluar los hechos materia de indagación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1828 del 23 de enero de 2017 *“Por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones”*, que establece que ***“la titularidad de la acción, corresponde a las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista de cada una de las Cámaras, el ejercicio de la acción ética disciplinaria contra los Senadores de la República y Representantes a la Cámara. Así mismo a la Plenaria de cada una de las Cámaras cuando hubiere lugar”***, (énfasis añadido), en consecuencia, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República es competente para conocer y determinar si los hechos mencionados ante medios de comunicación por parte del señor GUSTAVO BOLIVAR MORENO, constituyen falta ética disciplinaria por parte de los senadores presuntamente involucrados.

Que en línea con lo anterior y dado que las conductas referidas en medios de comunicación por BOLIVAR MORENO, serían atentatorias contra la función congresional, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista es, en principio, la autoridad competente para investigarlas y sancionarlas disciplinariamente.

Que es necesario verificar la ocurrencia de los hechos mencionados, determinar si son constitutivos de falta ética – disciplinaria, identificar e individualizar a los congresistas presuntamente comprometidos en tales hechos.

Que los hechos mencionados revisten particular gravedad.

Que es conducente, necesario y procedente, que el señor GUSTAVO BOLIVAR MORENO, como exsenador y ciudadano, allegue a esta Comisión la información que indica tener sobre los hechos mencionados por él, para avanzar en las pesquisas que permitan esclarecer los hechos presuntamente reprochables.

Que es conducente, necesario y procedente, acceder a la información contractual y administrativa relacionada con el personal femenino vinculado al Senado de la República, a través de las UTL de los senadores y de la Dirección Administrativa; a fin de indagar sobre eventuales actos constitutivos de acoso y violencia sexual.

En mérito de lo expuesto, este Instructor Ponente,

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento las presentes diligencias, bajo radicado 389.

SEGUNDO: ORDENAR la apertura de la indagación preliminar en los términos y para los fines previstos en el artículo 46 de la Ley 1828 de 2017 *“Por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones”*.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Por la Secretaría de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, se oficie a la Secretaría General del Senado de la República para que certifique de acuerdo con los

archivos que reposan en esa dependencia, las direcciones física y electrónica registradas en la hoja de vida del exsenador GUSTAVO BOLIVAR MORENO.

3.2. Citar y escuchar en calidad de testigo al exsenador GUSTAVO BOLIVAR MORENO, el día **martes 17 de enero de 2023 a las 9:00 AM**, en las instalaciones de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, a fin de que declare lo que conoce con relación a los hechos referidos.

3.3. Por la Secretaría de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, se oficie a la División de Recursos Humanos del Senado de la República para que expida certificación de los funcionarios que integran las UTL de cada uno de los Senadores de la República en el actual periodo legislativo, con sus respectivos correos electrónicos y datos de contacto. En tal certificación se deberá indicar cargo desempeñado.

3.3. Por la Secretaría de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, se oficie a la Dirección Administrativa del Senado de la República para que relacione y certifique los contratistas del Senado de la República entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior con sus respectivos correos electrónicos y datos de contacto. En tal certificación se deberá indicar objeto contractual.

CUARTO: Por la Secretaría de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se libren las respectivas comunicaciones y/o citaciones ordenadas.

SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Senador de la República
Instructor Ponente